

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Vigilancia.

Francisco Calvo, cuyas señas se espresan á continuacion, se ha fugado de casa de sus padres residentes en Sacramenia, con los efectos que abajo se mencionan.

En su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero del Francisco, procediendo en su caso á su captura, y remitiéndolo al mismo á mi disposicion con toda seguridad. Segovia 11 de febrero de 1855.
=Cesferino Avevilla.

Señas de Francisco Calvo Herranz.

Estado soltero, hijo de Domingo y de Pascuala, su edad 24 años, estatura cinco pies poco mas ó menos, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara regular, color bueno, vestido con calzon corto de sayal, pardo, chaqueta de lo mismo, sombrero gacho, bastante malo, y una manta con rayas blancas y negras.

Efectos robados.

Dos arrobas de sardinas, un pollino y una manta, cuyas señas del pollino son; entero, de 7 á 8 años de edad, pelo negro, bastante largo, cinco cuartas poco mas ó menos de alzada, con un bulto grande en el pescuezo por bajo de la mandibula inferior.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

No constando en los documentos de justificacion de existencia que para el cobro de los haberes del Estado se exigen, las exenciones que segun las órdenes vigentes hacen caducar ó suspender el derecho á ellos, y como quiera que sea una de las atribuciones mas importantes de la Contaduría de mi cargo vigilar contra toda defraudacion del Tesoro público, en lo concerniente á los sueldos y haberes que satisface; se hace preciso para formar las nóminas del

corriente mes de febrero, que los interesados como pertenecientes á las clases que se determinan, justifiquen antes del dia 25 de este mes el derecho que tienen al percibo de sus asignaciones consignadas en esta provincia con el documento que para cada respectiva clase se espresa.

Regulares Exclaustrados de ambos sexos.

Certificacion personal de no gozar destino eclesiástico con sueldo ó emolumento alguno, ni disfrutar mas asignacion que la que perciben del Estado, y si la tuvieren eventual y particular la cantidad á que asciende mensualmente.

Retirados de Guerra y Marina.

Certificacion firmada por dos vecinos, no parientes ni deudos, y visada por el Alcalde de barrio de su distrito, si residen en la capital, y de no por el Alcalde 1º del pueblo en que estén domiciliados, que espresen terminantemente: 1º Su residencia en la provincia ó copia del consentimiento expedido por el Capitan General del distrito para ausentarse de ella: 2º Que no están encausados, y si lo estuvieren, el Juzgado que dictó la providencia y su fecha: 3º Que no disfrutan ninguna otra asignacion pagada por fondos provinciales ó municipales, y si la disfrutaban á qué cantidad asciende mensualmente.

Para los comprendidos en la clase de Gefes, bastará la certificacion personal detallada de los antedichos extremos.

Cesantes y Jubilados.

Una certificacion igual expedida y visada en los mismos términos, y que abrace todas las cláusulas, menos la primera de las que quedan terminadas en el párrafo anterior.

Pensionistas del Monte pio Militar y Civil.

Una certificacion firmada por dos vecinos, no parientes ni deudos, y visada por el Alcalde de barrio de su distrito, si residen en la capital, y de no por el Alcalde 1º del pueblo en que estén domiciliados, que espresen terminantemente: 1º Si es huérfano, su edad: 2º Si pasa de los 20 años y disfruta pension por demencia ó cualquiera otra causa, la situacion en que se encuentra: 3º Si es viuda ó huérfana su estado y si ha contraido matrimonio, la fecha en que se verificó.

Todos los interesados, sin escepcion de clase ni

categoria residentes en la capital, se servirán presentarse personalmente en esta oficina á no impedírsele una indisposicion legitima.

La Contaduría ha tomado las disposiciones convenientes para averiguar de oficio las noticias indicadas, y cualquier error que encuentre en los expresados documentos y pueda importar, si quiera no sea malicioso, lo pondrá en conocimiento del Juez de primera instancia para que obre con arreglo á la ley

Todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, está abierta esta oficina para facilitar y recibir despachados los preinsertos documentos.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, esperando que no demoren esta diligencia para evitar el perjuicio que pudiera exigirles.

Segovia 8 de febrero de 1855. = Eduardo Gass et

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno eclesiástico del obispado de Segovia.

Nos Don Dámaso Carbajo y Bueno, Presbítero Doctor en ambos derechos, Dignidad de Chantre en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Segovia, Gobernador, Provisor y Vicario general eclesiástico de la misma y su obispado, en Sede vacante.

Hacemos saber que autorizados para la enagenacion de los bienes eclesiásticos á que se refieren los párrafos 4º del artículo 55 y 6º del 38 del último Concordato, y en cumplimiento al Real decreto de 9 de diciembre de 1851, hemos acordado señalar para la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, los dias 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de marzo próximo y horas que se dirán, cuyo acto se verificará con las solemnidades correspondientes en la oficina de la comision receptora de bienes devueltos al clero, Canongía Nueva, núm. 9, y además simultáneamente en Madrid, respecto a los bienes de mayor cuantía, ante el Sr. Visitador eclesiástico, pudiendo los rematantes enterarse del expediente original que estará de manifiesto en dicha oficina, á cargo del notario mayor D. Mamerto Torano.

FINCAS DE MAYOR CUANTIA.

Día 12. = De diez á diez y cuarto.

Núm. 131. Heredades de 110 obradas y media en término de Ortigosa de Pestaño, que pertenecieron á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, arrendadas á la viuda de Manuel Llorente, su hijo y compañeros en 50 y media fanegas de trigo y 50 y cuartillo de cebada en años pares, y en los nones 29 fanegas y cuartillo de trigo y 55 y cuartillo de cebada, su valor en venta, 46921 19.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 85. Idem de 62 obradas 450 estadales en término de la villa de Cuellar, que pertenecieron á las religiosas de Santa Ana de la misma villa, arrendadas á Pedro Astorga en 71 fanegas trigo y cebada por mitad, capitalizadas nuevamente en 38,717 22.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 73. Idem de 23 obradas 400 estadales en término de dicha villa de Cuellar, que pertenecieron á las religiosas de la Concepcion de la misma, arrendadas á Luis Minguela y compañeros en 32 fanegas trigo y cebada por mitad, capitalizadas nuevamente en 17,447 2.

De once menos cuarto á once.

Núms. 425 y 26. Idem de 206 cuartas en término de Olombada, que pertenecieron á la cofradía de Animas del mismo pueblo, arrendadas á Jacinto Gozalo y Simon de Dios en 19 fanegas, pan por mitad morcajo y centeno, capitalizadas nuevamente en 10,455 5.

De once á once y cuarto.

Núms. 565, 582 y 83. Tierras, linajes y prados de 11 y media obradas y 53 estadales en término de la Torre de Valde San Pedro, Requijada y Santuste de Pedraza, que pertenecieron á la devocion de Animas de dicho Santuste, arrendadas á los herederos de José Virseda y otras en 352 rs. 29 mrs. anuales, su valor en venta, 11,761 2.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 33. Cincos huertos de 20 cuartas de primera calidad en término de Bernuy de Porreros, que pertenecieron á las religio-

sas de San Vicente de esta ciudad, arrendados á Juan Martiu, Manuel y Antonio Gonzalez en 301 rs. anuales, su valor en venta, 10,033 11

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 2. Heredades de 9 obradas, 180 estadales en término de Valleruela de Sepúlveda, que pertenecieron á la fundacion de Animas de Santo Tomé de dicho Sepúlveda, arrendadas á Leon Matesanz, vecino de dicho Valleruela, en 12 fanegas trigo, anuales, tasadas en 10,104.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 1.º Heredades de 90 obradas y media, en término de Villanueva de Laceral, provincia de Avila, que correspondieron á las religiosas de San Antonio el Real de esta ciudad, arrendadas á Pedro Sainz en 953 rs. anuales, su valor en venta, 31,766 22

De doce á doce y cuarto.

Núm. 12. Idem de 56 obradas, en término de Aldeavieja, Provincia de Avila; que correspondieron á las religiosas Franciscas de Villacastin, arrendadas á Angel Camarena y compañeros en 424 rs. anuales, su valor en venta 14,133 11.

FINCAS DE MENOR CUANTIA.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 10. Una tierra de 3 obradas en término de Brascueles, provincia de Avila, que correspondió á religiosas Franciscas de Villacastin, arrendada á Angel Gordo en 84 rs., su valor en venta 2,800.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 1.º Una cerca de una obrada, 55 estadales en término de Valleruela de Sepúlveda, que correspondió á los Dominicos de esta ciudad, arrendada á Felipe Yagüe, vecino de dicho pueblo, en 16 rs. anuales, tasada en 680.

De una menos cuarto á una.

Núm. 3. Un edificio arruinado, huerta, cercos y tierras, de 36 obradas y media en término de Valdevacas de Montejo, que pertenecieron á los religiosos Benitos de Arlanza, arrendado á Lorenzo Gil, en 8 fanegas trigo y 8 cebada anuales, tasado todo en 6005.

Día 13. = De diez á diez y cuarto.

Núm. 4. Tres tierras de obrada y cuarta, nueve majuelos, con 2700 cepas, y 2 suellos para cubas, en término de la villa de Fuente el Césped, que perteneció á los Benitos de Arlanza, arrendado á José Gonzalez, en 76 rs. 17 mrs. anuales, su tasacion en venta 5,597 29.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 5. Un prado de tres peonadas en término de Cabanillas, que perteneció á los religiosos Franciscos de esta ciudad, arrendado á Feliciano Martin, en 30 rs. anuales, tasado en 450.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 6. Cuatro tierras de 4 obradas, y 3 que fueron viñas, de 6 y media aranzadas, en término de Aldehuela del Codonal, que correspondieron á los religiosos Franciscos de esta ciudad, arrendadas á Calisto Gomez, vecino de dicho pueblo en 15 rs. anuales, tasadas en 660.

De once menos cuarto á once.

Núm. 7. Un prado de 2 peonadas, cercado de pared, en término de las Navas de San Antonio, que correspondió á las religiosas Claras de Villacastin, arrendado á Antolin Morello, vecino de dicho pueblo, en 60 rs. anuales, tasado en 1,000.

De once á once y cuarto.

Núm. 5. Una huerta de dos cuartas, 25 estadales, en la villa de Cuellar, que perteneció á los religiosos Franciscos de la misma, arrendada á D. Manuel Nuñez, en 167 rs. anuales, capitalizada nuevamente en 4,175.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 92. Otra idem de media obrada de segunda calidad, y 150 estadales de tercera, sita en dicha villa de Cuellar, que perteneció á las religiosas de Santa Ana de la misma, arrendada á Juan Jerje, en 125 rs. anuales, capitalizada nuevamente en 3,125.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 380. Heredades de 20 obradas, 275 estadales de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicha villa de Cuellar, que pertenecieron á las Animas de Torreguiterrez, arrendadas á Silverio Zarzuela y compañeros, vecinos de dicho pueblo, en 242 rs. 15 mrs. anuales, capitalizada nuevamente en 6,059 19.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 381. Heredades de 6 obradas, 550 estadales de tercera calidad, en término de la misma villa, que correspondieron á la cofradía de la Vera Cruz de Torreguiterrez, arrendadas á los cofrades, en 59 rs. 11 mrs., capitalizadas nuevamente en 983 3.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 2. Tres tierras de 7 cuartas, en término de Zarzuela del Monte, que pertenecieron á Gerónimos del Parral, por la obra pía de Mirabel, arrendadas á Santiago Garcia en 9 rs. anuales, capitalizadas nuevamente en 224 19.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 94. Una tierra de 5 cuartas de segunda calidad, en dicho término de Zarzuela, que correspondió á las religiosas Franciscas del Espinar, arrendadas á Francisco Fernandez, en 23 rs. 2 mrs., capitalizadas nuevamente en 576 16

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 95. Siete tierras de 11 obradas de tercera calidad, en término de dicho Zarzuela, que correspondieron á las religiosas Franciscas del Espinar, arrendadas á José Anton, en 55 rs. 30 maravedís, su valor en venta 1196

De una menos cuarto á una.

Núm. 97. Un prado de cuatro obradas, en término de Zarzuela del Monte, que correspondió á las mismas religiosas Franciscas del Espinar, arrendado á Eugenio de Frutos, en 60 rs. anuales, capitalizado nuevamente en 1,500.

Día 14. = De diez á diez y cuarto.

Núm. 202. Una tierra de una obrada, en término del pueblo de Madrona, que correspondió á la ermita de San Antolin de las Navas de Riofrio, arrendada á Francisco Ayuso, vecino de Madrona, su valor en venta, 642.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 319. Un huerto de 10 estadales, cercado de pared, con 29 pies de colmena, en el pueblo de Madrona, que perteneció á la devocion del Cristo de la Salud del mismo pueblo, arrendado á José de las Heras en 100 rs. anuales, su valor en venta, 3,333.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 414. Cercas y tierras de 12 obradas, en término de Membibre, que pertenecieron á Nuestra Señora de Reoyo, arrendadas á Calisto Ortega, vecino del mismo pueblo, en 6 fanegas de trigo y centeno por mitad, anuales, su valor en venta, 4,405.

De once menos cuarto á once.

Núm. 415. Un cerco y 3 tierras de 4 y media obradas en término de Membibre, que correspondieron á Nuestra Señora del Rosario, arrendadas á Rafael Serrano, en 2 fanegas de trigo morcajo y centeno, por mitad, su valor en venta, 1,257.

De once á once y cuarto.

Núm. 436. Diez y siete tierras de primera, segunda y tercera calidad, en término de Remondo, de cabida de 41 obradas y 199 estadales, que pertenecieron á la cofradía de la Asuncion de dicho pueblo, arrendadas á Bonifacio Garcia, vecino del mismo, en 8 fanegas de trigo y cebada por mitad, su valor en venta, 5,816.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 468. Diez y ocho tierras de primera, segunda y tercera calidad, de 69 cuartas, sitas en término de San Cristóbal de Cuellar, y 21 reses lanares, todo correspondiente á la cofradía de la Vera-Cruz del mismo pueblo, arrendadas las fincas á Venancio San Miguel, Fernando Gomez y Tomás Trimiños, y las reses á Baltasar San Miguel, vecinos todos de dicho San Cristóbal, su valor en venta, 9,705 30

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 83. Tres tierras de segunda y tercera calidad, de 17 cuartas, en término de Zarzuela del Pinar, que correspondieron á las religiosas de la Concepcion de Cuellar, arrendadas á Juan de Olmos, hoy Francisco Mateos, en 2 y media fanegas de centeno anuales, su valor en venta, 1,310 26.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 648. Tres tierras de 15 cuartas, en término de Villaverde de Montejo, que correspondieron á la devocion de Animas del mismo, arrendadas á Antonio Isidoro, hoy Domingo Anton, en 2 fanegas de trigo y cebada por mitad en años noves, y una fanega de id. en los pares, su valor en venta, 1,039.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 329. Ocho tierras de 11 obradas y cuarta, en término de la Fuente de Santa Cruz, que pertenecieron á la devocion del Santísimo de la misma villa, arrendadas á Pascasio Lozano en 4 y media fanegas de trigo y cebada por mitad anuales, capitalizadas nuevamente en 2,477 32.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 204. Seis tierras de 5 obradas en término de Martín Miguel, que correspondieron á la cofradía de las Cinco Llagas, arrendadas á Francisco Palomo en 5 fanegas, trigo y cebada, por mitad anuales, capitalizadas nuevamente en 3,141 6.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 43. Tres huertos de primera calidad, de una obrada, en Bernuy de Porreros, que pertenecieron á las religiosas Dominicas de esta ciudad, arrendadas á Miguel Galindo en 182 rs. anuales, capitalizados nuevamente en 4,550.

De una menos cuarto á una.

Núm. 352. Una tierra de una obrada, en término de Aldeasoña, que correspondió á la cofradía de la Vera-Cruz del mismo, arrendado á José Pecharroman, en 28 rs 10 mrs. anuales, capitalizada nuevamente en 707 12.

Día 15. = De diez á diez y cuarto.

Núm. 635. Siete tierras, un prado y una era de 5 obra-

das, en término de Riofrio de Riaza, que correspondieron á Nuestra Señora de Ontanarés, arrendado á Domingo Rodriguez Perez, vecino de dicho Riofrio, en 4 y media fanegas de centeno anuales, su valor en venta, 2,662.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 49. Heredades de 10 y media obradas con 8 olmos útiles, en término de Monterrubio, que correspondieron á las religiosas Claras de Villacastin, arrendadas á Marcelino Garcia en 105 rs. anuales, su valor en venta, 3,500.

De diez y media á once menos cuarto.

Núms. 132, 33 y 34. Cinco tierras de 5 obradas y media cuarta, de segunda y tercera calidad, en término de Melque, que correspondieron á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, arrendadas á Félix Burgos, Guñersindo Casado y Francisco Esteban, en 76 rs. 19 mrs. anuales, su valor en venta, 2,532 9

De once menos cuarto á once.

Núm. 21. Heredades de 12 obradas, en término de Carbonero de Ahusin, de segunda y tercera calidad, que pertenecieron á las religiosas de la Encarnacion de esta ciudad, arrendadas á Benito Roldan en 150 rs. 27 mrs. anuales, capitalizadas nuevamente en 3,769 29

De once á once y cuarto.

Núm. 180. Idem de 4 obradas y 3 cuartas, de segunda y tercera calidad, en término de dicho Carbonero, que correspondieron á la cofradía del Santísimo del mismo, arrendadas á Matías y Cleto Llorente, en 92 rs 10 mrs., capitalizadas nuevamente en 2,307 12.

De once y cuarto á once y media.

Núm. 181. Idem de 5 obradas y media de segunda y tercera calidad, en término del mismo Carbonero, que correspondieron á la cofradía del Rosario del mismo, arrendadas á Roque de Castro y compañeros en 76 rs. anuales, capitalizadas últimamente en 1,927 27.

De once y media á doce menos cuarto.

Núm. 350. Dos viñas de 10 cuartas 20 estadales de tercera calidad, en término de Adrados, que correspondieron á la cofradía del Santísimo del mismo, arrendadas á Francisco Gomez y consortes en 50 rs. anuales, capitalizadas nuevamente en 1,250.

De doce menos cuarto á doce.

Núm. 351. Tres tierras de primera, segunda y tercera calidad, de cabida de 9 cuartas 80 estadales, en término de Adrados, que pertenecieron á la cofradía del Rosario del mismo, arrendadas á Andrés Martin y Manuel de la Fuente, vecinos de él, en 33 rs. anuales, capitalizadas nuevamente en 1,325 25.

De doce á doce y cuarto.

Núm. 419. Dos viñas de 3 aranzadas y media en término de Navas de Oro, que pertenecieron á la cofradía de la Vera-Cruz del mismo, arrendadas á Basilio Bartolomé y Gabriel Sacristan, en 102 rs. anuales, capitalizadas nuevamente en 2,550.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 420. Dos tierras de 2 obradas y 3 cuartas en término del mismo pueblo, que correspondieron á la ermita de San Miguel y la Magdalena del mismo, arrendadas á Salustiano Moreno en dos fanegas trigo y cebada, por mitad, capitalizadas nuevamente en 1,090 25.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 421. Viñas de 7 y media aranzadas, y una bodega, en término del mismo Navas de Oro, que correspondieron á la cofradía de Animas de él, arrendadas á Nicomedes y Sixto Alonso en 34 rs anuales, capitalizadas nuevamente en 3,350.

De una menos cuarto á una.

Núm. 422. Idem de 3 y media aranzadas en término de dicho pueblo, que correspondieron á la cofradía de la Vera-Cruz del mismo, arrendadas á Gregorio Capa en 51 rs. anuales, capitalizadas nuevamente en 1,275.

Día 16. = De diez á diez y cuarto.

Núm. 251. Cuatro linares de una obrada en término de lugar de Santo Domingo de Piron, que correspondieron á la cofradía de Animas del mismo, arrendados á Blas Galindo en 15 rs. anuales, su valor en venta 500.

De diez y cuarto á diez y media.

Núm. 252. Un linar de una cuarta cincuenta estadales de primera calidad, en término de dicho Santo Domingo de Piron, que correspondió á la cofradía de Animas del mismo, arrendado á Mateo Galindo en 62 rs. 6 mrs. anuales, su valor en venta, 2072.

De diez y media á once menos cuarto.

Núm. 253. Un linar y 2 tierras de 5 cuartas, 50 estadales, en término del supradicho Santo Domingo, que correspondieron á la misma cofradía, arrendado á Florentino Villagroy en 36 rs., su valor en venta, 1,200.

De once menos cuarto á once.

Núms. 237 y 239. Dos alcaceres y 4 tierras de 17 cuartas, de segunda y tercera calidad, en término de dicho pueblo, y de

la misma cofradía, arrendados á los herederos de Manuel Roque en 47 rs. 24 mrs., su valor en venta, 1,591.

De once á once y cuarto.
 Núm. 242. Prado, linar y tierras de 3 cuartas, 50 estadales, en el mismo término, que correspondieron á la cofradía de las Plagas, arrendado todo á Alonso Robledo en 8 rs., su valor en renta, 267.

De once y cuarto á once y media.
 Núm. 245. Un prado de una cuarta de primera calidad, en término del mismo pueblo, que perteneció á la ermita de San Pedro, arrendado á Agustín Isabel en 22 rs. 6 mrs. anuales, su valor en venta, 750.

De once y media á doce menos cuarto.
 Núm. 247. Un prado de una cuarta de primera calidad, en término del repetido Santo Domingo, que perteneció á la cofradía del Santísimo del mismo, arrendado á Tomás Martín en 15 rs. 17 mrs. anuales, su valor en venta, 517.

De doce menos cuarto á doce.
 Núm. 248. Un prado de una peonada larga, en término de idem, que correspondió á la misma cofradía, arrendado á Agustín Olmos, en 56 rs. anuales, su valor en venta, 1867.

De doce á doce y cuarto.
 Núm. 249. Un prado de 3 cuartas en id., de dicha Cofradía, arrendado á Nicolás Pascual, en 16 rs. anuales, su valor en venta, 533.

De doce y cuarto á doce y media.
 Núm. 250. Otro id. de 5 cuartas de 1.^a calidad, en término de idem, y correspondió á idem, arrendado á Juan de Robledo, en 119 rs. 8 mrs. anuales, su valor en venta, 3,975.

De doce y media á una menos cuarto.
 Núm. 251. Otro id. de una peonada, de 1.^a calidad, en término de idem, que fué de idem, arrendado á Benito Gomez, en 59 rs. 12 mrs. anuales, su valor en venta, 1,979.

De una menos cuarto á una.
 Núm. 747. Un Linar de una cuarta, en término de idem, que fué de idem, está sin arrendar, su valor en venta, 40.

Día 17.—De diez á diez y cuarto.
 Núm. 11. Casa en esta ciudad, calle de Caballeros, núm. 16, nuevo, que correspondió á Religiosos Agustinos de la misma, arrendado á Pedro Postigo, en 84 rs. anuales, capitalizada nuevamente en 1,680.

De diez y cuarto á diez y media.
 Núm. 14. Otra id. en id. calle y barrio del Mercado, arrendada á Carlos Camaño, y perteneció á Religiosos Mercenarios de idem, señalada con el núm. 161, su valor en venta, 1,950.

De diez y media á once menos cuarto.
 Núm. 17. Otra idem en id. calle de Coches, núm. 2, que perteneció á los Religiosos Dominicos de la misma, arrendada á Tomás Carmona, su valor en venta, 3,000.

De once menos cuarto á once.
 Núm. 147. Otra id. calle de la Muerte y Vida, núm. 28, que correspondió á las Religiosas Dominicas de la misma, arrendada á Pedro Laguna, su valor en venta, 750.

De once á once y cuarto.
 Núm. 149. Otra id. en id. calle de la Canaleja, núm. 27, que fué de las Religiosas Dominicas de la misma, arrendada á Matías Corcobado, su valor en venta, 2,500.

De once y cuarto á once y media.
 Núm. 150. Otra idem en id. calle de la Plata, núm. 21 en lo antiguo, hoy de Miraflores, núm. 2, que perteneció á las mismas Religiosas, arrendada á José Solana, su valor en venta, 2,100.

De once y media á doce menos cuarto.
 Núm. 161. Otra idem en id. calle de la Marrana, núm. 43, viejo, y 7, nuevo, que correspondió á las Religiosas de San Antonio el Real de la misma, arrendada á Dionisio Andrés, su valor en venta, 3,000.

De doce menos cuarto á doce.
 Núm. 697. Casa en Segovia, calle de la Estrella, núm. 8, que correspondió al Santuario de Nuestra Sra. de la Fuente, arrendada á Ramona Muñoz, en 60 rs. anuales, capitalizada nuevamente en 1,200.

De doce á doce y cuarto.
 Núm. 698. Casa en id. dicha calle, núm. 9, que correspondió al mismo Santuario, estuvo arrendada á Ramon Merino, en 160 reales anuales, capitalizada nuevamente en 3,200.

De doce y cuarto á doce y media.
 Núm. 718. Otra casa en esta ciudad, calle del Mercado, número 184, que perteneció al Santísimo Cristo de la Cruz, arrendada á Patricio Sacristan, en 80 rs. anuales, capitalizada nuevamente en 1,200.

De doce y media á una menos cuarto.

Núm. 722. Otra en esta dicha ciudad, calle de San Nicolás, número 9, que perteneció á la cofradía de Animas de San Clemente, estuvo arrendada á Felipe Paus, en 164 rs. anuales, su valor en venta, 4,100.

De una menos cuarto á una.

Núm. 773. Otra extramuros de esta ciudad, calle de la Plata, número 14, que perteneció á las Religiosas Dominicas de la misma, no produce renta por su estado ruinoso, y está capitalizada nuevamente en 1,200.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que se halla valorada ó capitalizada la finca, y que presente el postor, fiador abonado á satisfacción de los Jueces de la subasta, firmando con este el rematante el acto del remate, quedando subsidiariamente obligados, y las fincas hipotecadas espresa y especialmente al cumplimiento del mismo.

El pago de los bienes rematados se verificará en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento interior ó exterior al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato sino hubiese habido cotización de dichos efectos en el anterior.

Cuando el precio del remate no escediese de cinco mil rs. se pagará dentro del mes siguiente á la fecha de la notificación, que se hará bien al mismo interesado ó á la persona que en su nombre y con poder especial hubiese tomado parte en el remate.

Si escediere de esta cantidad y no llegare sin embargo á cincuenta mil rs. se satisfará la quinta parte dentro del mes despues de la fecha de la notificación, y el resto en tres plazos iguales de un año cada uno.

Siempre que el remate esceda de cincuenta mil rs. pero no de cien mil, pagará tambien la quinta parte dentro del mes contado desde la fecha de la notificación, y el resto en cuatro plazos iguales de un año cada uno.

Escediendo el remate de cien mil rs., sea cual fuere la cantidad de exceso, se harán los pagos en seis años por iguales partes, con deducción de la quinta parte, que en todos casos ha de verificarse dentro del mes siguiente á la fecha de la notificación.

Hasta que no se verifique el primer pago no entrarán los rematantes en posesion de las fincas, ni harán suyos sus productos.

Estas enajenaciones no devengán derechos de hipotecas, quedando sin embargo obligados los compradores al pago de los del Juez, y de mas personas que intervenga en las subastas, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de quince de Junio de mil ochocientos treinta y siete, y tarifa inserta en el Boletín oficial de esta provincia de ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, número ciento treinta y uno.

No se podrá solicitar nulidad ó rescision del contrato en el caso de que las fincas vendidas como libres, apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, las que serán obligados á reconocer los compradores, deduciéndose su capital del valor de las fincas.

No tendrá lugar á otra cualquiera reclamacion que intenten, referente á la situacion, clase, cabida, y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquirieran los compradores, por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado lo que produjo el capital que sirviere de tipo á la subasta.

Lo que se anuncia al público por el presente que se insertará en la Gaceta oficial, Diario de avisos de Madrid, y Boletines oficiales de esta provincia. Segovia 7 de Febrero de 1855.—Dr. Don Dámaso Carbajo y Bueno.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pondrán de manifiesto en las casas de Ayuntamiento, el presente Boletín oficial, á fin de que tenga toda la publicidad posible el anterior anuncio, para la enajenacion de las fincas eclesiásticas que en el mismo se expresan. Segovia 10 de febrero de 1855.—Ceferino Avelilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la posesion de Quitapesares, y por su encargado D. Roque Lopez, se vende yerba á precios convencionales.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda hasta primeros de mayo, á las afueras de San Ildefonso, inmediatos á la fábrica de cristales, unos encerraderos, patios y cobertizos, propios para encerraderos de ganado lanar y vacuno.

Los que quieran hacer proposiciones acudirán en esta ciudad á la calle del Juego de Pelota, núm. 2, casa de D. Antonio Marcos.